

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 030- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del COOTAD, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 18 de agosto del 2021, suscrito por la señora Mélida Victoria Balcázar, quien se dirige al señor Alcalde, señalando que es propietaria de un predio urbano, ubicado junto al Comando Nacional, en la Av. Colombia; y solicita disponga a la dirección correspondiente para legalizar el predio en mención;

Que, con Oficio Nro. EMAPALA-EP-GG-JV-0068-2021, de fecha 05 de febrero del 2021, suscrito por la Gerente General de EMAPALA EP, documento que en su parte pertinente indica lo siguiente: “Una vez analizado y revisado los parámetros necesarios para el proyecto de alcantarillado sanitario y redes de distribución del Fraccionamiento Zaruma, en la parroquia Nueva Loja cantón Lago Agrio, mediante Informes N° FI-011-2021, y N° GTI-044-2021, suscritos por los Ingenieros Roberto Tapia Pérez, Fiscalizador de EMAPALA-EP y el Ing. Pablo Orellana Cuenca, Director de Infraestructura Técnica; se aprueba los “ESTUDIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO ZARUMA”;

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-SUC-COM-2021-0064-O, de fecha 12 de marzo del 2021, remitido por el Ing. Carlos Álvarez Castillo, en calidad de Director Comercial Subrogante-SUC, documento que en su parte pertinente menciona: “En atención al Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2021-0282-M y el Memorando Nro. CNEL SUC-AC-2021-0131-M, se ha culminado con la revisión técnica y comercial; se procede a la aprobación del Proyecto de Electrificación “FRACCIONAMIENTO ZARUMA”, ubicado en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbíos; y presentado por el Ingeniero Walter Caisabanda;

Que, con Informe N° 463-SRUGS-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, suscrito por el Arq. Elio Menéndez - Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, documento que señala:

- Ubicación: El Fraccionamiento “Zaruma” se encuentra ubicado junto al colegio Segundo Orellana, en la vía Colombia

Km. 1 parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

- El Proyecto de fraccionamiento “ZARUMA” está conformado por 10 manzanas y 75 lotes.
- Con respecto al tema de áreas verdes se ha considerado un 15,13 % del área útil.

Conclusión: “...previa revisión técnica del equipo de la Subdirección de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, se procede a emitir la revisión favorable del fraccionamiento “ZARUMA”, ubicado en la parroquia Nueva Loja, vía Colombia, junto al Colegio Segundo Orellana, por lo cual se sugiere continuar con el respectivo proceso de legalización de los planos del sector antes indicado, en concordancia a la Ordenanza que Controla y Regula el Fraccionamiento Territorial mediante la aprobación de planos y autorización de escrituración individual de lotes sin legalizar en el cantón Lago Agrio”;

Que, mediante Informe N° 08 F-DP-GADMLA-2021, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Director de Planificación, remite el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la legalización de los Planos del Fraccionamiento “ZARUMA” Parroquia Nueva Loja; por ende, sugiere dar continuidad al trámite del fraccionamiento, previo cumplimiento del Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica;

Que, con Informe Nro. 08-GPS-GADMLA-2022, de fecha 10 de enero del 2022, el Procurador Síndico señala: “Revisado el anteproyecto de ley de aplicación local en referencia, cuyo propósito es otorgar el fraccionamiento para la legalidad del Asentamiento Humano: “ZARUMA” PARROQUIA NUEVA LOJA, se evidencia que la misma se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en lo que a la estructura se refiere, debiendo indicar que se cuenta con los informes técnicos necesarios, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente”;

Que, con fecha 20 de enero del 2022, el Concejo Municipal a través de la Resolución Nro. 007-GADMLA-2022. Resuelve: “Aprobar el Informe Nro. 03-CLF-GADMLA-2022 de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos de Fraccionamiento “Zaruma” Parroquia Nueva Loja y pase a la Comisión de Terrenos”;

Que, mediante Informe Nro. 003-DAC-FT-GADMLA-2022, de fecha 16 de febrero del 2022, la Dirección de Avalúos y Catastros expresa en la parte



pertinente que, se haga constar una disposición transitoria tercera que diga lo siguiente: “El presente fraccionamiento por haberse encontrado en trámite antes de la vigencia de la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS), los predios resultantes de este fraccionamiento pasan a ser predios urbanos del cantón Lago Agrio”;

Que, con Informe No. 11-CT-GADMLA-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, la Comisión de Terrenos del GADMLA, manifiesta que una vez revisado todo el expediente, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE LOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO “ZARUMA” PARROQUIA NUEVA LOJA; mismo que se adjunta al presente informe con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 1 tercer inciso, después de la palabra “ZARUMA” se suprime la siguiente frase; Y EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL LOTIZADOR”;
- En el Art. 5, se cambia la palabra Lotizador por “PROPIETARIO”; y después de la palabra obras de este mismo artículo, se cambia la palabra, de Lotización por “DE FRACCIONAMIENTO”;
- En el Art. 8, se cambia la palabra Lotizadores por “PROPIETARIOS”;
- En el Art. 9, Se cambia la palabra Lotizador por “PROPIETARIO”;
- En la Segunda Disposición General, se cambia la palabra; Lotizador por “PROPIETARIO”;
- En la Tercera Disposición General, se cambia la palabra; Lotizador por “PROPIETARIO”;
- En la Primera Disposición Transitoria, se cambia la palabra Lotizador por “PROPIETARIO”;
- A la presente Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos de Fraccionamiento “ZARUMA” Parroquia Nueva Loja, se incrementa COMO TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, lo siguiente: El presente fraccionamiento por haberse encontrado en trámite antes de la vigencia de la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS), los predios resultantes de este fraccionamiento pasan a ser predios urbanos del cantón Lago Agrio.

Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **once de marzo del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe Nro. 11-CT-GADMLA-2022, de la Comisión de Terrenos, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de Planos del Fraccionamiento “Zaruma”.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señorita Concejala, y de la señora Alcaldesa Encargada, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de Planos del Fraccionamiento “Zaruma”.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 11 de marzo de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

